## LEY DE 25 DE OCTUBRE DE 1927

**Prestación vial.-** La de la segunda sección de la provincia Ayopaya (Cochabamba) destínase a la continuación del camino Cochabamba-Morochata y Cotacajes. La de los cantones Tiquipaya y el Pazo a la conclusión del camino a los balnearios de Liriuni y conservación del de Morochata hasta Tahua – Cruz.

## HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.Los brazos de la prestación vial de la segunda sección de la provincia Ayopaya, se destinan a la continuación de los trabajos del camino de automóviles de Cochabamba a Morochata y Cotacajes hasta su conclusión definitiva.

Artículo 2º.- Los de los cantones de Tiquipaya y el Pazo de la provincia de Quillacollo, se destinan a la conclusión del camino carretero a los balnearios de aguas terminales de Liriuni y a la conservación del camino de autos a Morochata, hasta el lugar de Tuhua Cruz.

Artículo 3º.- Los contribuyentes que no concurran personalmente a los trabajos expresados en los artículos anteriores, pagarán en dinero los jornales correspondientes, destinándose su producto a los mismos fines.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 20 de octubre de 1927.

ROMÁN PAZ.- Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz, S.S.- V. Leytón A., D.S.- Julio Arce, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como la ley de la República.

Palacio de gobierno, de la ciudad de La Paz, a los 25 días del mes de octubre de 1927 años.

H. SILES.- F. Vaca Chávez.

Es conforme:

Juan R. Rivero T.- Oficial Mayor de Fomento.